

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO  
DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.-052/2017

Ciudad de México, 5 de junio de 2017

3352

**Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez**

Presidente de la Cámara Mexicana  
de la Industria del Transporte Marítimo  
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202  
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez  
C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 17 de mayo de 2017, la empresa naviera **Inteligencia Marítima, S. de R. L. de C. V.**, ha solicitado un permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de pasajeros denominado "**AQUEOS SPLASH**"; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación mexicana disponible en igualdad de condiciones técnicas; o bien si existe naviero mexicano con una embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

<b>Tipo de Buque:</b>	Buque de pasajeros ( <i>Passenger Vessel</i> ).	<b>IMO:</b>	No aplica			
<b>Servicio a Realizar:</b>	Provisión de una embarcación específicamente diseñada para realizar actividades de buceo sin anclajes.					
<b>Actividades a realizar:</b>	Provisión de equipo para actividades de buceo.					
<b>Empresa a la que prestará el servicio:</b>	Servicios Subacuáticos del Golfo, S. A. de C. V., quien a su vez prestara servicio a la empresa HPS Offshore Services, S. A. de C. V.					
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 14 de junio al 14 de septiembre de 2017					
<b>Puertos de Operación:</b>	Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps; Tuxpan, Veracruz, y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas Camp., Seyba Playa, Camp., Campeche, Camp., y Progreso, Yuc.					
<b>Arqueo Bruto:</b>	<b>Arqueo Neto:</b>	<b>Eslora:</b>	<b>Manga:</b>	<b>Puntal:</b>	<b>Calado Máximo:</b>	
113.00 tons.	43.00 tons.	23.89 mts.	7.14 mts.	2.50 mts.	X	
<b>Año de Construcción:</b>	<b>Tripulantes:</b>	<b>Notación de clase:</b>				
2014/2015	6	X				

\*Se adjunta ficha técnica a la presente.

\*Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

**Atentamente**  
**El Director**



**Lic. Álvaro Guadarrama Mejía**



C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.**- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

ARD\*MSC  


DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO  
DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.-057/2017

Ciudad de México, 6 de junio de 2017

**3351**

**Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez**

Presidente de la Cámara Mexicana  
de la Industria del Transporte Marítimo  
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202  
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez  
C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 2 de junio de 2017, la empresa naviera **Naviflet, S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para buque granelero denominado "**OCEAN HAPPINESS**", con bandera de **Hong Kong** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 36, 38, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

<b>Tipo de Buque:</b>	Granelero ( <i>Bulk Carrier</i> ).				<b>IMO:</b>	9782041
<b>Servicio a Realizar:</b>	Transporte de maíz a granel.					
<b>Actividades a Realizar:</b>	Transportación de granos.					
<b>Empresa a la que presta servicio:</b>	Comercializadora Columbia, S. A. de C. V.					
<b>Periodo solicitado:</b>	Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2017					
<b>Puertos de Operación:</b>	Topolobampo, Sin.; Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos, Ver., y Progreso, Yuc.					
<b>Arqueo Bruto:</b>	<b>Arqueo Neto:</b>	<b>Eslora:</b>	<b>Manga:</b>	<b>Puntal:</b>	<b>Calado Máximo:</b>	
22,417.00 tons.	12,178.00 tons.	175.77 mts.	30.00 mts.	14.63 mts.	10.30 mts.	
<b>Año Construcción:</b>	<b>Bodegas y tanques:</b>		<b>Tripulantes:</b>		<b>Notación de clase:</b>	
2015	5		15		NS* MNS*	

\*Se adjunta ficha técnica a la presente.

\*Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

**Atentamente**  
**El Director**

  
**Lic. Álvaro Guadarrama Mejía**



C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

  
ARD\*MSC